

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 23 de JULIO de 1994.

VISTOS los expedientes S-47/94 caratulado "MONTES, BLANCA NIEVES S/HABERES-VACACIONES NO GOZADAS", y S-49/94 caratulado "MATEUCCI, BLANCA EMERITA S/HABERES-VACACIONES NO GOZADAS", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Subsecretaría de Administración eleva en consulta las presentes actuaciones para que el Tribunal determine -con relación a los pedidos de pago de vacaciones no gozadas formulados por las señoras Blanca Nieves Montes y Blanca Emérita Mateucci, ex prosecretarias administrativas de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal n° 1 de La Plata- si corresponde acceder a la liquidación y pago de los períodos indicados en cada caso, respecto de los cuales no hay prueba escrita de la reserva del derecho a su goce por parte de las interesadas (ver fs. 1, 2/3, 7, 9 y 12/13 del expte. S-47/94; y fs. 1, 2, 5/6 y 11/12 del expte. S-49/94).

2°) Que por providencia de fecha 26-/3/91, el Secretario de Superintendencia Judicial de esta Corte instruyó a la dependencia respecto de los recaudos tendientes a constatar la procedencia de los reclamos de dicha naturaleza, figurando como uno de ellos, la oportuna reserva del derecho por parte de los beneficiarios, quienes debían solicitar a sus superiores jerárquicos el pase al año siguiente de las vacaciones adeudadas para evitar la caducidad (art. 18 del R.L.J.N.) (ver fs. 5 y 11 del expte. S-47/94 y fs. 5 y 10 del expte. S-49/94).

3°) Que a fs. 6 del expediente S-47/-94 el jefe de personal de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de La Plata informó que la señora Montes "no usó las licencias mencionadas a fs. 2 por razones de servicio por ser períodos pre y post electorales"; que su presencia "era imprescindible... en las tareas de esa oportunidad"; y que la interesada "solicitó en forma verbal la debida reserva de las ferias, prorrogando su pase a los años siguientes para evitar su caducidad a la fecha de su renuncia". En el mismo sentido

se expidió respecto de la señora Matteucci (fs. 7 del expte. S-49/94).

4º) Que a pesar de no existir prueba escrita de las reservas efectuadas por las interesadas, la constatación en cada caso de las razones de servicio, la concordancia de los períodos invocados con las constancias de sus legajos personales y lo expuesto por el Secretario de la Cámara Nacional Electoral, quien se expidió en sentido favorable respecto de las peticiones (fs. 15, 19/29, 21, 26/27, 29, 31 y 32 del expte. S-47/94 y fs. 14, 21, 25, 27/28, 29, 30 y 32 del expte. S-49/94), justifica en la especie—a título de excepción—, acceder a los requerimientos.

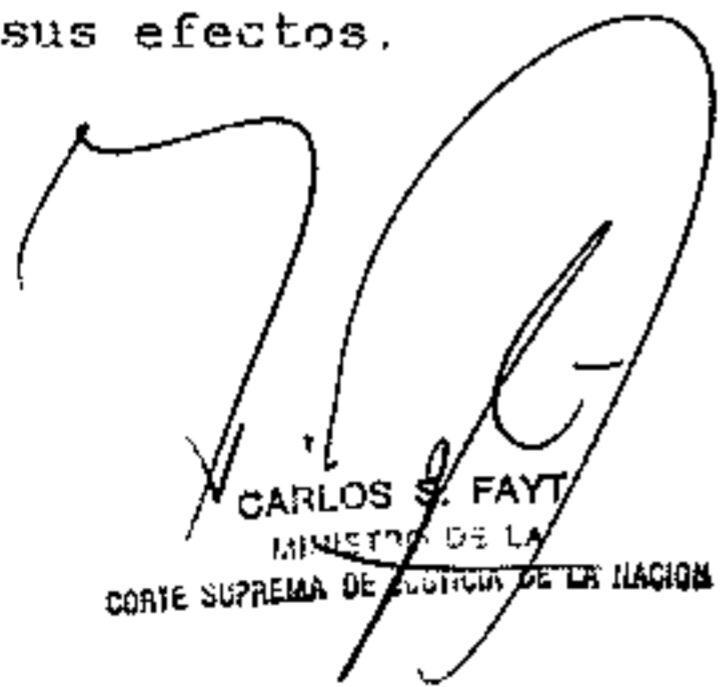
Por ello,

SE RESUELVE:

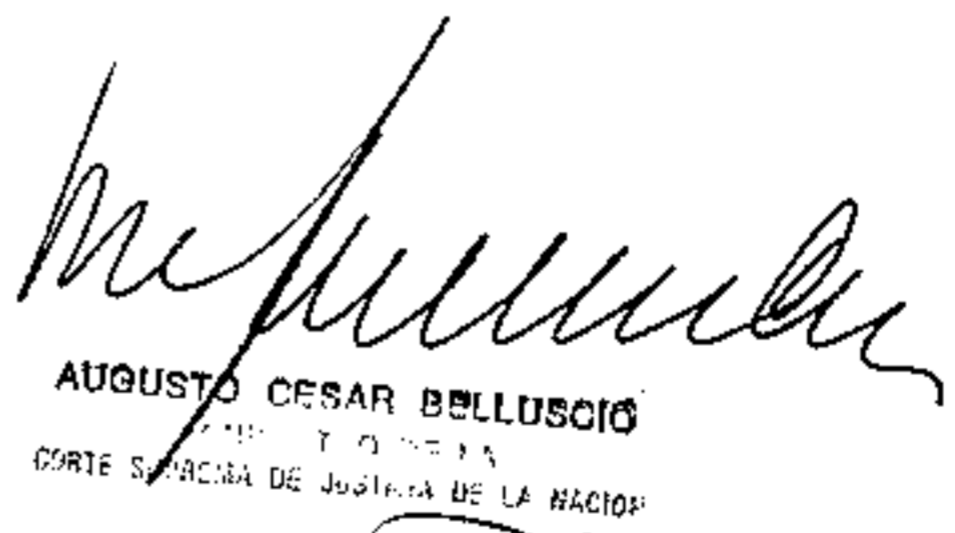
1º) Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que corresponde el pago de las ferias adeudadas a las ex-agentes BLANCA NIEVES MONTES y BLANCA EMERITA MATTEUCCI, por los períodos indicados en los informes agregados a fs. 29 de los exptes. S-47/94 y 49/94.

2º) Poner en conocimiento del señor Juez con competencia electoral de La Plata, el contenido de la providencia de fs. 11 (expte. S-47/94), haciéndole saber que, en lo sucesivo, deberá dejarse constancia por escrito de la reserva de vacaciones adeudadas que efectúen los agentes de la jurisdicción.

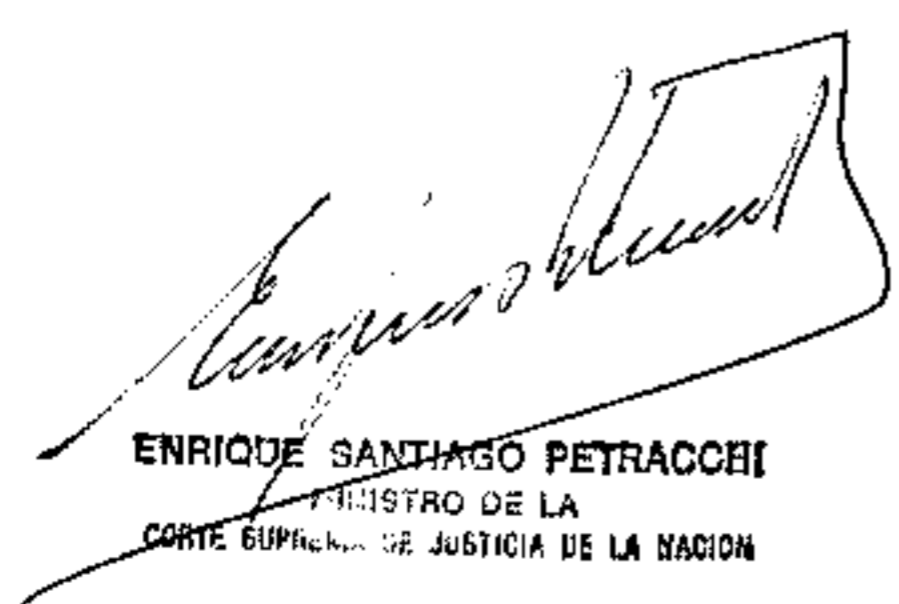
Regístrese, hágase saber y devuélvanse, a sus efectos.



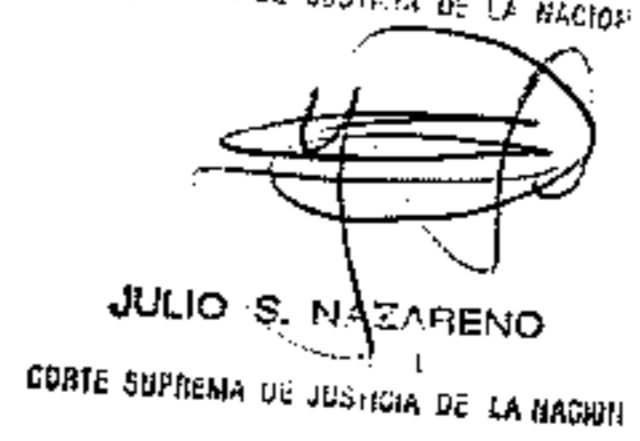
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



JULIO S. NAZARENO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION